



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,  
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS  
DROGAS

DICTAMEN CON RECOMENDACIÓN DE APROBACIÓN RECAÍDO EN EL  
PROYECTO DE LEY N° 659-2016-CR QUE PROPONE "LEY QUE  
MODIFICA LA OCTAVA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL DE LA  
LEY 30512, LEY DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACION  
SUPERIOR Y DE LA CARRERA PUBLICA DE SUS DOCENTES"

**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO  
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

**FORMULA LEGAL CON TEXTO SUSTITUTORIO**

**LEY QUE MODIFICA LA OCTAVA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY  
30512, LEY DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACION SUPERIOR Y DE LA  
CARRERA PUBLICA DE SUS DOCENTES**

**Artículo 1.- Objeto**

La presente ley tiene por objeto excluir al Instituto Científico Tecnológico del Ejército (ICTE) de la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

**Artículo 2.- Objeto**

El Instituto Científico Tecnológico del Ejército (ICTE) es una institución educativa de educación superior, de acuerdo al Decreto Ley 22997, Crean el Instituto Científico y Tecnológico del Ejército del Perú y de la Ley 30220, Ley Universitaria.

**Artículo 3.- Modificación de la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.**


Modifíquese la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, en los siguientes términos:

**"OCTAVA. Creación de la Escuela de Educación Superior Tecnológica Pública de las Fuerzas Armadas**

*Créase la Escuela de Educación Superior Tecnológica Pública de las Fuerzas Armadas sobre la base del Instituto de Educación Superior Tecnológico de las Fuerzas Armadas, con sede en la ciudad de Lima y adscrita al sector Defensa, con la finalidad de atender la formación profesional integral y la investigación científica y tecnológica tanto del personal de las Fuerzas Armadas como de los jóvenes estudiantes civiles. Tiene los mismos derechos y obligaciones que confiere la presente ley para otorgar los grados y títulos establecidos en esta.*

*Mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Defensa, se efectúa la transferencia de todo el acervo documentario, personal docente y administrativo, de las instituciones que dan origen a la Escuela de Educación Superior Tecnológica Pública de las Fuerzas Armadas. Para efecto de lo establecido en la presente disposición, autorízase al Ministerio de Defensa a realizar las contrataciones de personal, bienes y servicios y las exoneraciones de carácter presupuestal correspondientes.*

*La presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Defensa sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público."*

  
JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
PRESIDENTE  
COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL,  
ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO,  
Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

